

# Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos el día 1 de junio y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

## PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

### 1 Ley 20.038

Sustitúyense el art. 353 del Código General del Proceso y los artículos que se determinan del Decreto - Ley 14.412.

(1.288\*R)

## PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

### DECRETAN

**Artículo 1º.-** Sustitúyese el numeral 7º del artículo 4º del Decreto-Ley Nº 14.412, de 8 de agosto de 1975, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"7º) La firma del librador, que podrá ser autógrafa o electrónica, según el cheque sea cartular o electrónico. El Banco Central del Uruguay regulará el cheque electrónico y el uso de firma electrónica avanzada para su libramiento, de modo que aseguren indubitablemente la exteriorización de la voluntad del librador y la integridad del instrumento".

**Artículo 2º.-** Agrégase al artículo 15 del Decreto-Ley Nº 14.412, de 8 de agosto de 1975, el siguiente inciso final:

"El Banco Central del Uruguay regulará la forma de aplicación de lo dispuesto en el presente artículo a los cheques electrónicos".

**Artículo 3º.-** Sustitúyese el primer inciso del artículo 22 del Decreto-Ley Nº 14.412, de 8 de agosto de 1975, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"En el cheque cartular, el endoso debe escribirse al dorso del cheque o sobre una hoja unida al mismo (hoja de prolongación) y debe ser firmado en forma autógrafa por el endosante. En el cheque electrónico, el endoso se efectuará mediante firma electrónica avanzada, de acuerdo con la regulación que dicte el Banco Central del Uruguay con el objeto de asegurar que la firma electrónica exteriorice indubitablemente la voluntad del endosante y la integridad del instrumento".

**Artículo 4º.-** Agréganse al artículo 29 del Decreto-Ley Nº 14.412, de 8 de agosto de 1975, en la redacción dada por el Decreto-Ley Nº 14.839, de 14 de noviembre de 1978, los siguientes incisos:

"Si el cheque se deposita para su cobro mediante acreditación en cuenta bancaria, la fecha del depósito será considerada fecha de presentación.

El cheque físico o cartular podrá ser depositado a través de la remisión al Banco receptor de su imagen digitalizada. En tal caso, la imagen sustituirá al documento físico, el que quedará inutilizado mediante constancia cuyo contenido regulará el Banco Central del Uruguay".

**Artículo 5º.-** Sustitúyese el segundo inciso del numeral 10 del artículo 36 del Decreto-Ley Nº 14.412, de 8 de agosto de 1975, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Puesta la constancia de la presentación y de la falta de pago en el cheque o en el certificado previsto en el artículo 39 de la presente Ley, el cheque o el referido certificado constituirá título ejecutivo, sin ningún otro requisito".

**Artículo 6º.-** Agrégase al artículo 39 del Decreto-Ley Nº 14.412, de 8 de agosto de 1975, el siguiente inciso final:

"El Banco Central del Uruguay regulará la emisión de un certificado en el que deberán constar las menciones establecidas en los incisos primero y segundo. Dicho certificado permitirá el ejercicio de las acciones en el caso de cheques generados o transmitidos por medios electrónicos y sin ningún otro requisito, aparejará ejecución".

**Artículo 7º.-** Sustitúyese el texto del artículo 66 del Decreto-Ley Nº 14.412, de 8 de agosto de 1975, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 66.- El Banco Central del Uruguay regulará las disposiciones de la presente Ley, incluyendo la forma y condiciones en que se llevará el Registro de infractores y la responsabilidad del banco receptor del cheque con relación a los cheques digitalizados.

Asimismo, el Banco Central del Uruguay ejercerá el contralor del cumplimiento por parte de las instituciones bancarias, oficiales y privadas, de las disposiciones que regulan el cheque".

**Artículo 8º.-** Incorpórase como artículo 69 del Decreto-Ley Nº 14.412, de 8 de agosto de 1975, el siguiente texto:

"ARTÍCULO 69.- Los documentos electrónicos y los digitalizados tendrán la misma validez y eficacia legal que los documentos originales a los efectos de realizar el proceso de compensación multilateral en las cámaras de compensación electrónicas.

Los Bancos receptores de cheques cartulares podrán digitalizarlos para su compensación electrónica y serán responsables de que la imagen digitalizada corresponda fielmente al documento cartular.

El Banco Central del Uruguay regulará el funcionamiento de sistemas de compensación electrónica de cheques".

**Artículo 9º.-** Sustitúyese el numeral 8º del artículo 70 del Decreto-Ley Nº 14.412, de 8 de agosto de 1975, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"8º) La firma del librador, que podrá ser autógrafa o electrónica, según el cheque sea cartular o electrónico. El Banco Central del Uruguay regulará el cheque electrónico y el uso de firma electrónica avanzada para su libramiento de modo que aseguren indubitablemente la exteriorización de la voluntad del librador y la integridad del instrumento".

**Artículo 10.-** Sustitúyese el numeral 4) del artículo 353 del Código General del Proceso, Ley Nº 15.982, de 18 de octubre de 1988, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 19.090, de 14 de junio de 2013, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"4) Cheque bancario cartular o certificado emitido por el Banco en el caso de cheques electrónicos o digitalizados, letras de cambio, vales, pagarés y conformes, según lo dispuesto en las leyes respectivas".

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 17 de mayo de 2022.

OPE PASQUET, Presidente; FERNANDO RIPOLL FALCONE, Secretario.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 27 de Mayo de 2022

Cúmplase, acútese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se sustituyen el artículo 353 del Código General del Proceso y artículos del Decreto- Ley N° 14.412.

LACALLE POU LUIS; ALEJANDRO IRASTORZA.

2

## Decreto 179/022

Autorízase la transformación de los cargos vacantes que se determinan, correspondientes a la Dirección Nacional de Aduanas.

(1.293\*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 27 de Mayo de 2022

**VISTO:** lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, el Decreto N° 310/021, de 10 de setiembre de 2021 y la Resolución del Poder Ejecutivo N° 548/022, de 4 de enero de 2022;

**RESULTANDO:** que las citadas disposiciones autorizan al Poder Ejecutivo a instancias de los organismos comprendidos en los Incisos de la Administración Central, a utilizar la tercera parte de los créditos de los cargos vacantes generados con posterioridad al 1° de enero de 2020, para la transformación de los cargos que se consideren necesarios para su funcionamiento;

**CONSIDERANDO: I)** la solicitud del Ministerio de Economía y Finanzas respecto de su Unidad Ejecutora 007 "Dirección Nacional de Aduanas";

**II)** que existe informe previo y favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil y la Contaduría General de la Nación respecto de la transformación de cargos solicitada;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, el Decreto N° 310/021, de 10 de setiembre de 2021 y la Resolución del Poder Ejecutivo N° 548, de 4 de enero de 2022;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase la transformación de los cargos vacantes correspondientes a la Unidad Ejecutora 007, "Dirección Nacional de Aduanas", del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", en los cargos que se proponen en el Anexo que se adjunta y se considera parte integrante de este Decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** Facúltase a la Contaduría General de la Nación a reasignar los créditos presupuestales a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en este Decreto.

**ARTÍCULO 3°.-** Dése cuenta a la Asamblea General.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese a la Dirección Nacional de Aduanas,

a Puestos de Trabajo de la Contaduría General de la Nación y a la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas. Cumplido archívese.

LACALLE POU LUIS; AZUCENA ARBELECHE.



Librería IMPO

## ANEXO

## TRANSFORMACION DE CARGOS - Artículo 62 Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010 en la redacción dada por el Artículo 8 de la Ley N° 19.149 de 24 de octubre de 2013

Inciso N°: 005  
 Unidad Ejecutora N°: 07  
 Naturaleza: Presupuestados  
 Valores vigentes a: Enero 2022  
 Régimen horario: 48 horas semanales

Supresiones								
Cant.	Esc.	Gdo.	Denominación	Serie	011.300	048.032	Costo Mensual Ponderado	Costo Anual
1	A	8	ASESOR VII	LICENCIADO EN BIBLIOTECOLOGIA	19.207,93	909,23	20.117	241.406
1	A	12	ASESOR IV	ESCRIBANO	26.401,27	1.249,73	27.651	331.812
1	C	3	ADMINISTRATIVO III	ADMINISTRATIVO	12.954,60	613,22	13.568	162.814
1	C	4	ADMINISTRATIVO II	ADMINISTRATIVO	13.707,15	648,84	14.356	172.272
5	C	5	ADMINISTRATIVO I	ADMINISTRATIVO	73.038,96	3.457,37	76.496	917.956
1	C	6	JEFE DE SECCION	ADMINISTRATIVO	16.044,75	759,49	16.804	201.651
3	D	2	ESPECIALISTA XI	ESPECIALIZACION	34.408,55	1.628,76	36.037	432.448
7	D	3	ESPECIALISTA X	RESGUARDO RECEPTORIA	90.682,17	4.292,53	94.975	1.139.696
3	D	4	ESPECIALISTA IX	RESGUARDO	41.121,45	1.946,52	43.068	516.816
7	D	4	ESPECIALISTA VI	RECEPTORIA	95.950,05	4.541,89	100.492	1.205.903
1	D	4	ESPECIALISTA IX	EMBARCACION Y MARINERIA	13.707,15	648,84	14.356	172.272
3	D	5	ESPECIALISTA V	RECEPTORIA	43.823,38	2.074,42	45.898	550.774
3	D	5	ESPECIALISTA VII	RESGUARDO	43.823,38	2.074,42	45.898	550.774
3	D	6	ESPECIALISTA IV	RECEPTORIA	48.134,25	2.278,48	50.413	604.553
1	D	6	ESPECIALISTA V	ESPECIALIZADO ADUANERO	16.044,75	759,49	16.804	201.651
1	D	6	ESPECIALISTA VII	ESPECIALIZACION	16.044,75	759,49	16.804	201.651
3	D	8	ESPECIALISTA III	RECEPTORIA	57.623,80	2.727,68	60.351	724.218
1	D	8	ESPECIALISTA V	RESGUARDO	19.207,93	909,23	20.117	241.406
1	E	4	OFICIAL VI	OFICIOS	13.707,15	648,84	14.356	172.272
47			<b>Total de Supresiones</b>		<b>695.633,41</b>	<b>32.928,50</b>	<b>728.562</b>	<b>8.742.743</b>

Creaciones								
Cant.	Esc.	Gdo.	Denominación	Serie	011.300	048.032	Costo Mensual Ponderado	Costo Anual
47	D	1	ESPECIALIZADO	ESPECIALIZADO	507.373,72	24.017,04	531.391	6.376.689
2	C	1	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO	21.590,37	1.022,00	22.612	271.348
3	A	4	PROFESIONAL	ABOGADO	41.121,45	1.946,52	43.068	516.816
3	A	4	PROFESIONAL	CONTADOR	41.121,45	1.946,52	43.068	516.816
55			<b>Total de Creaciones</b>		<b>611.206,99</b>	<b>28.932,09</b>	<b>640.139,09</b>	<b>7.681.669</b>

<b>Total Supresiones 11.300 - 048.032</b>	<b>728.561,92</b>
<b>Total Creaciones 11.300 - 048.032</b>	<b>640.139,09</b>
<b>Diferencia excedente</b>	<b>88.422,83</b>

El crédito excedente de \$88.422,83 mensual, una vez aprobada la transformación de cargos vacantes, se reasignará al objeto del gasto 099.002 "Financiación de estructuras organizativas" de la Unidad Ejecutora 001. Se deja constancia que al ocuparse las vacantes se agrega a la remuneración los objetos del gasto 042.520 y 042.521 de acuerdo a lo establecido por el artículo 177 de la Ley N° 18.362 y el artículo 1 del Decreto 82/009. En consecuencia se cumple con el decreto 64/011 con relación a garantizar el salario mínimo por escalafón

### 3 Decreto 180/022

Fijanse los valores de la Unidad Reajutable (U.R.), de la Unidad Reajutable de Alquileres (U.R.A.) y del Índice General de los Precios del Consumo, correspondientes al mes de ABRIL de 2022; y el coeficiente para el reajuste de los alquileres que se actualizan en el mes de MAYO de 2022.

(1.294\*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 27 de Mayo de 2022

**VISTO:** el sistema de actualización de los precios de los arrendamientos previstos por el Decreto-Ley N° 14.219, de 4 de julio de 1974;

**RESULTANDO:** I) que el artículo 14 del citado Decreto-Ley N° 14.219, según redacción dada por el artículo 1° del Decreto-Ley N° 15.154, de 14 de julio de 1981, dispone que, a los efectos de dicho Decreto-Ley, se aplicarán a) la Unidad Reajutable (UR) prevista en el

artículo 38 Inciso 2° de la Ley N° 13.728, de 17 de diciembre de 1968; b) la Unidad Reajutable de Alquileres (URA) definida por el propio texto legal modificativo y c) el Índice de los Precios del Consumo (IPC) elaborado por el Instituto Nacional de Estadística (INE);

II) que el artículo 15 del Decreto-Ley N° 14.219, según redacción dada por el artículo 1° del Decreto-Ley N° 15.154 citado, establece que el coeficiente de reajuste por el que se multiplicarán los precios de los arrendamientos para los períodos de 12 (doce) meses anteriores al vencimiento del plazo contractual o legal correspondiente será el que corresponda a la variación menor producida en el valor de la Unidad Reajutable de Alquileres (URA) o el Índice de los Precios del Consumo (IPC) en el referido término;

III) que el artículo 15 precedentemente referido dispone que el valor de la Unidad Reajutable (UR), de la Unidad Reajutable de Alquileres (URA) y del Índice de los Precios del Consumo (IPC) serán publicados por el Poder Ejecutivo en el Diario Oficial, conjuntamente con el coeficiente de reajuste a aplicar sobre los precios de los arrendamientos;

**ATENCIÓN:** a lo dispuesto por los Decretos-Leyes N° 14.219, de 4 de julio de 1974 y N° 15.154, de 14 de julio de 1981, y por la Ley N° 15.799, de 30 de diciembre de 1985, y a los informes remitidos por el Banco Hipotecario del Uruguay sobre el valor de la Unidad Reajutable (UR)

correspondiente al mes de abril de 2022, vigente desde el 1° de mayo de 2022 y por el Instituto Nacional de Estadística (INE) sobre la variación del índice de los Precios del Consumo (IPC) y a lo dictaminado por la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas y la Contaduría General de la Nación;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Fíjase el valor de la Unidad Reajutable (UR) correspondiente al mes de abril de 2022, a utilizar a los efectos de lo dispuesto por el Decreto-Ley N° 14.219, de 4 de julio de 1974 y sus modificativos en \$ 1.434,88 (pesos uruguayos mil cuatrocientos treinta y cuatro con 88/100).

**ARTÍCULO 2°.-** Considerando el valor de la Unidad Reajutable (UR) precedentemente establecido y los correspondientes a los 2 (dos) meses inmediatos anteriores, fijase el valor de la Unidad Reajutable de Alquileres (URA) del mes de abril de 2022 en \$ 1.431,47 (pesos uruguayos mil cuatrocientos treinta y uno con 47/100).

**ARTÍCULO 3°.-** El número índice correspondiente al Índice General de los Precios del Consumo asciende en el mes de abril de 2022 a 251,65 (doscientos cincuenta y uno con 65/100), sobre base diciembre 2010 = 100.

**ARTÍCULO 4°.-** El coeficiente que se tendrá en cuenta para el reajuste de los alquileres que se actualizan en el mes mayo de 2022 es de 1,0696 (uno con seiscientos noventa y seis diezmilésimos).

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese y archívese.  
**LACALLE POU LUIS; AZUCENA ARBELECHE.**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

**4**

**Ley 20.033**

Designase con el nombre "Carlos Páez Vilaró" el Jardín de Infantes N° 4 de la ciudad de Maldonado.

(1.286\*R)

**PODER LEGISLATIVO**

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

**DECRETAN**

**Artículo único.-** Designase con el nombre "Carlos Páez Vilaró" el Jardín de Infantes N° 4 de la ciudad de Maldonado, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria de la Administración Nacional de Educación Pública.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 4 de mayo de 2022,

**BEATRIZ ARGIMÓN, Presidenta; JOSÉ PEDRO MONTERO, Secretario.**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

Montevideo, 13 de Mayo de 2022

Cumplase, acúcese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se designa con el nombre "Carlos Páez Vilaró" el Jardín de Infantes N° 4 de la ciudad de Maldonado, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria de la Administración Nacional de Educación Pública.

**LACALLE POU LUIS; PABLO DA SILVEIRA.**

**5**

**Ley 20.034**

Designase con el nombre "Carlos Páez Vilaró" la Escuela N° 341 del departamento de Montevideo.

(1.287\*R)

**PODER LEGISLATIVO**

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

**DECRETAN**

**Artículo único.-** Designase con el nombre "Carlos Páez Vilaró" la Escuela N° 341 del departamento de Montevideo, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria de la Administración Nacional de Educación Pública.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 4 de mayo de 2022.

**BEATRIZ ARGIMÓN, Presidenta; JOSÉ PEDRO MONTERO, Secretario.**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

Montevideo, 13 de Mayo de 2022

Cumplase, acúcese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se designa con el nombre "Carlos Páez Vilaró" la Escuela N° 341 del departamento de Montevideo, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria de la Administración Nacional de Educación Pública.

**LACALLE POU LUIS; PABLO DA SILVEIRA.**

**PERSONAS PÚBLICAS NO ESTATALES  
INSTITUTO NACIONAL DE CARNES - INAC**

**6**

**Resolución #22/049**

Establécense los nuevos costos de las tarifas por los trámites relativos a las carnicerías a cargo del Instituto Nacional de Carnes (INAC) y su régimen de facilidades de pago.

(1.285\*R)

**INSTITUTO NACIONAL DE CARNES**

<b>R.#22/049</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>inac</b> Instituto Nacional de Carnes
PSD/6/12/2017	Emisión: 31.05.22	Página 1 de 4

**VISTO:** la necesidad de establecer nuevos costos de las tarifas por los trámites relativos a las carnicerías a cargo del Instituto Nacional de Carnes (INAC) y su régimen de facilidades de pago.

**RESULTANDO: I)** el artículo 17°, literal B), del Decreto-Ley N° 15.605, de 27 de julio de 1984, prevé que serán recursos de INAC el importe de las tarifas que establezca por la prestación o utilización de sus servicios;

**II)** la Resolución de INAC #166/995, de 24 de noviembre de 1995, reglamentó los aspectos referidos a los trámites referidos en el Decreto N° 110/95 de 24 de febrero de 1995, estableciendo una escala

de cobros de los trámites relativos a los locales de carnicerías ubicados únicamente en el departamento de Montevideo;

**III)** la Resolución de INAC #224/99, de 21 de setiembre de 1999, establece la escala de cobros de trámites relativos a pollerías ubicados únicamente en el departamento de Montevideo;

**IV)** que el artículo 371 de la Ley Nº 19.889, derogó la Ley Nº 15.838, de 14 de noviembre de 1986, que disponía que la habilitación, registro y control de carnicerías y locales de venta al consumidor se encontraba a cargo del INAC en el Departamento de Montevideo, y a cargo de la Intendencia Departamental respectiva en el resto del país;

**V)** el artículo 3º literal A) numeral 6º del Decreto-Ley Nº 15.605 de 27 de julio de 1984, en la redacción dada por el artículo 360º de la Ley Nº 19.889 de 9 de julio de 2020, comete al INAC la habilitación, registro y control de carnicerías y locales de venta al consumidor en todo el territorio nacional;

**VI)** que se realizó un análisis primario comparativo de los costos de los trámites de habilitación y renovación de carnicerías referidos en el departamento de Montevideo con el resto del país, del cual surgió un criterio muy heterogéneo, lo que motivo la exoneración provisoria prevista por Resolución #21/009 de 3 de febrero de 2021 y sus prórrogas, relativa a los locales de carnicerías y pollerías de todo el país, a excepción del departamento de Montevideo;

**VII)** en otro orden, por Resoluciones de INAC #01/141 de 26 de julio de 2001 y #17/026 de 16 de marzo de 2017 se estableció el régimen de facilidades de pago de los costos de la habilitación, renovación y por las autorizaciones específicas en carnicerías;

**VIII)** la Resolución de INAC #21/111 de 25 de octubre de 2021 que implementó el Sistema de Registro y Gestión del Abasto (SRGA), disponiendo su utilización obligatoria a partir del 15 de noviembre del 2022.

**CONSIDERANDO: I)** que se ha realizado un análisis de los costos de las tarifas por los trámites de carnicerías y se concluyó que es pertinente su actualización;

**II)** conveniente establecer un nuevo régimen de facilidades para el pago de dichos costos;

**III)** la finalización de la prórroga establecida a efectos del análisis de los costos de las tarifas de trámites de carnicerías.

**ATENCIÓN:** a lo dispuesto por el artículo 3º, literal A), numeral 6º, del Decreto-Ley Nº 15.605, de 27 de julio de 1984, en la redacción dada por el artículo 360 de la Ley 19.889, de 9 de julio de 2020, artículo 15º, literal E), el artículo 17º, literal B), del Decreto-Ley Nº 15.605, de 27 de julio de 1984, el artículo 371 de la Ley 19.889, de 9 de julio de 2020 y los Decretos Nº 31/021 y Nº 35/021 de 21 de enero de 2021; complementarias, modificativas y concordantes.

**LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE CARNES  
RESUELVE:**

**1º)** Establecer las siguientes tarifas de los trámites de los locales de carnicerías en todo el territorio nacional ante el INAC:

Trámite	Tarifas (Unidades Reajustables)
Habilitación de carnicerías (incluye una inspección de 2 U.R.)	25 U.R.
Renovación	Mismo costo que la habilitación. Aquellas empresas que no verifiquen sanciones por parte del Instituto durante la vigencia de la habilitación, tendrán un descuento del 50% del valor de la habilitación.

Ampliación o reforma	25% del costo de la habilitación en los casos que la reforma implique ampliación a criterio de la Gerencia de Mercado Interno. En los casos que la reforma no implique ampliación tendrá el costo de una inspección.
----------------------	--

Sector anexo a habilitar (c/u)	2 U.R.
--------------------------------	--------

Inspección de comprobación	2 U.R.
----------------------------	--------

El plazo de la habilitación de un sector específico que otorga el Instituto será accesorio al plazo de vigencia de la habilitación principal del local de carnicería de que se trate.

**2º)** Establecer para todos los trámites de los locales de carnicerías en todo el territorio nacional la financiación de cuotas fijas en Unidades Reajustables.

Al momento de la solicitud, deberán encontrarse al día con sus obligaciones para con el Instituto.

Podrán abonarse los costos en hasta en 5 (cinco) cuotas fijas en U.R. iguales, mensuales y consecutivas.

La falta de pago puntual de una cualquiera de las cuotas hará caducar automáticamente las facilidades haciéndose exigible automáticamente la totalidad del saldo impago más recargos del 1% (uno por ciento) mensual, sin que sea necesario declaración expresa en tal sentido, ni acto judicial, ni extrajudicial alguno.

El plan de facilidades se perfeccionará con la comunicación al interesado de las cuotas y fechas de pago otorgadas (duplicado del formulario de solicitud).

**3º)** El valor en pesos uruguayos de las Unidades Reajustables indicadas en la presente serán las publicadas por el Banco Hipotecario del Uruguay al momento de abonar la tarifa del trámite o la cuota de financiación correspondiente.

**4º)** Deróganse las Resoluciones R.#166/95 de 24 de noviembre de 1995 y sus modificativas, R.#224/99 de 21 de setiembre de 1999, R.#01/141 de 26 de julio de 2001, R.#17/026 de 16 de marzo de 2017 (facilidades), R.#17/027 de 16 de marzo de 2017, así como toda Resolución que contradiga en forma total o parcial la presente Resolución.

Sin perjuicio, a aquellos trámites iniciados antes de la aprobación de esta Resolución, así como, a las facilidades de pago ya otorgadas les será aplicable las Resoluciones mencionadas anteriormente.

**5º)** Prorrogar la vigencia del numeral 1º de la resolución R.#22/001 de 3 de enero de 2022, estableciendo que los trámites que se inicien a partir de la fecha de la presente resolución y hasta el día 15 de setiembre de 2022, relativos a los locales de carnicería de todo el país, a excepción del departamento de Montevideo, estarán exonerados de los costos de habilitación, renovación y mantenimiento de la inscripción en el Registro Único Nacional de Empresas Cárnicas (RUÑEC).

**6º)** Encomendar a Gerencia de Marketing y a la Gerencia de Mercado Interno, en coordinación con la Gerencia de Asuntos Legales, la comunicación institucional de la presente resolución.

**7º)** Publíquese en el Diario Oficial y en dos diarios de los de mayor circulación nacional.

**8º)** Pase a la Gerencia de Recursos y Procesos y la Gerencia de Estrategia e Innovación, así como las Gerencias de Administración y Finanzas, Asuntos Legales, Mercado Interno y Marketing para su conocimiento.

**9º)** Dese cuenta a la Junta en la próxima sesión a realizarse.  
Conrado Ferber Artagaveytia, Presidente, Instituto Nacional de Carnes.

## ÍNDICE DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE MAYO DE 2022

### Diarios del 30.920 al 30.940

La fecha que aparece es la correspondiente al día de publicación del documento en el Diario Oficial.

- 2 - **Decreto 139/022.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Apruébanse los nuevos precios para los combustibles generales, disolventes y productos especiales suministrados por ANCAP, los que entrarán en vigencia a partir de las cero horas (00:00) del 1° de mayo de 2022.
- 2 - **Resolución 97/022.** (Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua - URSEA). Determinase técnicamente el nuevo Precio Máximo Intermedio Transitorio (PMIT) referido a los suministros de combustibles líquidos de las distribuidoras mayoristas a las estaciones de servicio de su red, a partir de que entren en vigencia los nuevos precios máximos de venta al público que apruebe el Poder Ejecutivo.
- 2 - **Resolución 117/021.** (Dirección de Tránsito). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.
- 2 - **Resolución 118/021.** (Dirección de Tránsito). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.
- 2 - **Resolución 132/021.** (Dirección de Tránsito). Aplícase al propietario del vehículo cuya matrícula se detalla, la multa dispuesta en base a la infracción constatada.
- 2 - **Resolución 134/021.** (Dirección de Tránsito). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.
- 2 - **Resolución 172/021.** (Dirección de Tránsito). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.
- 2 - **Resolución 182/021.** (Dirección de Tránsito). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.
- 2 - **Resolución 283/022.** (Dirección de Tránsito). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.
- 2 - **Resolución 284/022.** (Dirección de Tránsito). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.
- 2 - **Resolución 286/022.** (Dirección de Tránsito). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.
- 2 - **Resolución 288/022.** (Dirección de Tránsito). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.
- 2 - **Resolución 356/021.** (Dirección de Tránsito). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.
- 2 - **Resolución 463/021.** (Dirección de Tránsito). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.
- 2 - **Resolución 484/021.** (Dirección de Tránsito). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.
- 2 - **Resolución 574/021.** (Dirección de Tránsito). Aplícase al propietario del vehículo cuya matrícula se detalla, la multa dispuesta en base a la infracción constatada.
- 2 - **Resolución 659/021.** (Dirección de Tránsito). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.
- 2 - **Resolución 694/021.** (Dirección de Tránsito). Aplícase al propietario del vehículo cuya matrícula se detalla, la multa dispuesta en base a la infracción constatada.
- 2 - **Resolución 915/021.** (Dirección de Tránsito). Aplícase al propietario del vehículo cuya matrícula se detalla, la multa dispuesta en base a la infracción constatada.
- 2 - **Resolución 917/021.** (Dirección de Tránsito). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.
- 2 - **Resolución 1.615/022.** (Intendencia de Montevideo). Promúlgase el Decreto Departamental 37.973 por el cual se crea una normativa de igualdad género y no discriminación para dar cumplimiento a los compromisos internacionales sobre derechos humanos y derechos de las mujeres suscritos por el Estado Uruguayo.
- 2 - **Resolución 731/022.** (Intendencia de Tacuarembó). Realízase una audiencia pública para poner a consideración de la población la revisión parcial de las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de Tacuarembó a los efectos de viabilizar la instalación del emprendimiento "Tambor", proyecto planta de producción de hidrógeno verde y derivados en la 11ª Sección Judicial Localidad Tambores.
- 3 - **Decreto 138/022.** (Ministerio de Ambiente). Sustitúyense los arts 3° y 5° del Decreto 164/996, de 2 de mayo de 1996, en la redacción dada por el Decreto 243/002, de 26 de junio de 2002.
- 3 - **Notificación 192/022.** (Dirección de Tránsito). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.
- 3 - **Notificación 193/022.** (Dirección de Tránsito). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.
- 3 - **Resolución 291/022.** (Dirección de Tránsito). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.
- 3 - **Resolución 1.619/022.** (Intendencia de Montevideo). Promúlgase el Decreto Departamental 37.975 por el cual se deroga el Decreto Departamental 36.142 de fecha 10 de noviembre de 2016, y se designa con el nombre de Vicente Muñiz Arroyo el espacio libre ubicado en la confluencia de la Rambla Wilson y la calle Juan D. Jackson.

- 3 - **Resolución 1.626/022.** (Intendencia de Montevideo). Promúlgase el Decreto Departamental 37.982 por el cual se faculta al Ejecutivo Departamental a aplicar medidas cautelares, según lo dispuesto en el artículo 24 del Capítulo V de la Ley N.º 18.308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, de 18 de junio de 2008, para el área delimitada que se determina.
- 3 - **Resolución S/n.** (Servicio de Convivencia Departamental). Aplícase la multa que se determina a Fort Masis S.A. por transportar alimentos sin habilitación del Servicio de Regulación Alimentaria.
- 3 - **Resolución S/n.** (Servicio de Convivencia Departamental). Aplícase la multa que se determina a Perrone Beltrán Ángel por constatar falta de carné de salud vigente en dos empleados.
- 3 - **Resolución S/n.** (Servicio de Convivencia Departamental). Aplícase la multa que se determina a Vargas Mateo Yris por incumplimiento a lo dispuesto en Resolución 1350/20.
- 3 - **Resolución S/n.** (Servicio de Convivencia Departamental). Aplícase la multa que se determina a Nicolás Paulo Suárez por transportar alimentos sin habilitación del Servicio de Regulación Alimentaria.
- 3 - **Resolución S/n.** (Servicio de Convivencia Departamental). Aplícase la multa que se determina a Fernando Andrés Cardozo Caballero por transportar alimentos sin habilitación del Servicio de Regulación Alimentaria.
- 3 - **Resolución S/n.** (Servicio de Convivencia Departamental). Aplícase la multa que se determina a Olivera Marrero Federico Nicolás por transportar alimentos sin habilitación del Servicio de Regulación Alimentaria.
- 3 - **Resolución S/n.** (Servicio de Convivencia Departamental). Aplícase la multa que se determina a Juan IGENESYAÑEZ por infringir los arts. D. 1920 y D.1928.13 del Volumen VI del digesto Departamental.
- 3 - **Resolución 1.121/022.** (Intendencia de San José). Promúlgase el Decreto Departamental 3227 que designa a las vías de tránsito que se determinan del balneario Ordeig, con los nombres: "Lagarto", "Liebre", "Cardenales", "Luis I. Ordeig", "Tucu Tucu", "Suri", "Carancho" y "Zorro".
- 3 - **Resolución 1.122/022.** (Intendencia de San José). Promúlgase el Decreto Departamental 3226 que designa con el nombre "Club Atlético Universal", al tramo de vía de tránsito, continuación calle Emilio Frugoni, comprendido entre Av. Brasil y la calle Jaime Zudáñez, de la Ciudad de San José de Mayo.
- 4 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Apruébanse las bases para la Convocatoria 2022 a Certificados de Eficiencia Energética para medidas de uso eficiente de la energía no estandarizadas, en el marco de la Ley 18.597 de 21 de setiembre de 2009.
- 4 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Autorízase a la empresa LUMARY S.A. (COLONIA EXPRESS) la realización de frecuencias especiales Colonia - Buenos Aires - Colonia que se determinan, mediante los buques SUPERFERRY EXPRESS, y/o COLONIA EXPRESS.
- 4 - **Circular 2.402.** (Banco Central del Uruguay - BCU). EMPRESAS ASEGURADORAS - Reservas técnicas - Modificación en la normativa sobre la Reserva de insuficiencia de primas.
- 4 - **Resolución 5.590/021.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Desígnase en la función de Directora de Asistencia Integral, perteneciente a la RAP de Canelones, a la Auxiliar de Enfermería Lourdes Esther Romero.
- 4 - **Resolución 3/022.** (Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo). Habilitése a partir del 1 de mayo de 2022 la pesca dirigida a la especie calamar (*Illex argentinus*) en la Zona Común de Pesca.
- 5 - **Fe de Erratas S/n.** Correspondiente a la Resolución 5335/020 de ASSE, publicada el 10 de diciembre de 2020.
- 5 - **Resolución 154/022.** (Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica - DI.N.A.C.I.A.). Apruébase la Circular de Asesoramiento (CA) UY/AGA/036, de fecha 10 de marzo de 2022, REVISIÓN: ORIGINAL.
- 5 - **Resolución 93/022.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Ampliase la Servidumbre Minera de Ocupación y de Paso, declarada en Resolución Ministerial de fecha 17 de mayo de 2012, afectándose los padrones que se determinan ubicados en la 2ª Sección Catastral del departamento de Durazno.
- 5 - **Resolución 94/022.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Decláranse las Servidumbres Mineras de Ocupación y de Paso, accesorias al título minero Permiso de Exploración, otorgado a RIVERA IRON S.A.S. sobre un yacimiento de hierro y manganeso ubicado en la 6ª Sección Castatral del departamento de Rivera.
- 5 - **Resolución 5.601/021.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Créase el Servicio de Farmacia en la estructura de SAME.
- 5 - **Resolución 5.602/021.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Apruébase la estructura de la Dirección de Atención al Usuario.
- 5 - **Índice Mensual de Documentos.** (Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IMPO). Índice de documentos publicados en el mes de ABRIL de 2022.
- 5 - **Resolución 2.468/022.** (Intendencia de Canelones). Promúlgase la Resolución de la Junta Departamental 0069/022, que concede anuencia a la Intendencia para modificar la Resolución 11/06287 de 28 de noviembre de 2011 con el fin de conceder el carné de manipuladores sin costo a estudiantes, instituciones públicas y asociaciones civiles sin fines de lucro.
- 5 - **Resolución 2.539/022.** (Intendencia de Canelones). Promúlgase la Resolución de la Junta Departamental 0011/022, que concede anuencia para exonerar del pago del tributo del curso de manipulador de alimentos a los responsables de emprendimientos sociales solidarios.
- 5 - **Resolución 3.870/022.** (Intendencia de Maldonado). Reglaméntase la aplicación de disposiciones del Decreto Departamental 4045.
- 5 - **Resolución 1.038/020.** (Intendencia de Rivera). Desígnase para expropiación con toma urgente de posesión el inmueble que se determina, de la localidad catastral de Rivera.
- 6 - **Decreto 143/022.** (Consejo de Ministros). Prorrógase desde el 8 de mayo de 2022 y por el plazo de treinta días, la exoneración del IVA, a las enajenaciones correspondientes a la etapa minorista del pan blanco común, galleta de campaña, pastas y fideos y el régimen de devolución del IVA previsto en el inciso final del art. 1º de la Ley 20.028, de 7 de abril de 2022.
- 6 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Delégase en el Director Nacional de Minería y Geología la facultad de firmar los convenios de facilidades de pago previstos por el art. 48 del Código de Minería, Decreto-Ley 15.242 de 1º de abril

- de 1982, en la redacción dada por el art. 304 de la Ley 19.924 de 30 de diciembre de 2020.
- 6 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Salud Pública). Apruébase el Plan de cumplimiento de la fase 5 del Plan de Adopción de Historia Clínica Electrónica Nacional (HCEN) correspondiente a la etapa analítica, por parte de las instituciones de salud.
- 6 - **Resolución #42/022.** (Instituto Nacional de Carnes - INAC). Prorrógase la vigencia del num. 4° de la Resolución R.#21/111 de 25 de octubre de 2021.
- 6 - **Decreto 1.161/022.** (Intendencia de Rivera). Promúlgase la Ordenanza 5/22 "Ordenanza para el cálculo de pago de la Contribución Inmobiliaria, Impuestos, Tasas - Ejercicio 2022".
- 6 - **Decreto 1.302/022.** (Intendencia de Rivera). Promúlgase la Ordenanza 6/22 "Sobre Facilidades para Reempadronamientos de Vehículos".
- 9 - **Instituto Nacional de Estadística.** Índice de los Precios del Consumo correspondiente al mes de ABRIL de 2022 e Índice Medio de Salarios correspondiente al mes de MARZO de 2022.
- 9 - **Resolución S/n.** (Intendencia de Cerro Largo). Créase el Municipio denominado "Laguna Merín", cuya circunscripción territorial se determina.
- 9 - **Notificación 1.516/022.** (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.
- 9 - **Notificación 1.517/022.** (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.
- 9 - **Notificación 1.518/022.** (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.
- 10- **Resolución 66/022.** (Dirección General de Servicios Ganaderos). Establécese con carácter obligatorio entre el 1° y el 30 de junio de 2022 la vacunación contra la Fiebre Aftosa de las categorías bovinas nacidas entre los años 2021 y 2022.
- 10- **Resolución 5.558/021.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Dispónese el cese como Ordenador de Gastos de la RAP de Paysandú, de la Adjunta a la Dirección, Licenciada María Noel Andrioli Rosa.
- 10- **Resolución 5.600/021.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Apruébase el Acuerdo a suscribirse entre el Hospital Maciel y el Servicio de Asistencia Médica de Emergencia (SAME 105).
- 10- **Resolución 1.720/022.** (Intendencia de Montevideo). Promúlgase el Decreto Departamental 37.979, por el cual se sustituye el art. D.223.220.
- 11- **Decreto 140/022.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Prorrógase hasta el 30 de setiembre de 2022 lo dispuesto en el art. 1° del Decreto 318/021, de 22 de setiembre de 2021.
- 11- **Resolución 441/022.** (Dirección General de Servicios Agrícolas). Créase el Registro de Egresados de los Cursos de Idóneos en Manejo Post Cosecha de Granos.
- 11- **Resolución 442/022.** (Dirección General de Servicios Agrícolas). Modifícase Resolución DGSA N° 37, de fecha 6 de abril de 2017 relativa a la creación de un Registro de Controladores de Granos y Subproductos.
- 11- **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 de 27 de diciembre de 2006, a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (GEORGALOS HNOS. S.A.I.C.A.) e importador (BROCOS S.A.).
- 11- **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 de 27 de diciembre de 2006, a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (LA DELICIA FELIPE FORT S.A.) e importador (BROCOS S.A.).
- 11- **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 de 27 de diciembre de 2006, a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (AMENTUÉL S.A.) e importador (ZANETTI S.A.).
- 11- **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Prorrógase la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 de 27 de diciembre de 2006, a los productos cuyo ítem se especifica, productor (SINTARYC S.A.I.C.), exportador (L'OREAL ARGENTINA S.A.) e importador (L'OREAL URUGUAY S.A.).
- 11- **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Prorrógase la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 de 27 de diciembre de 2006, a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (AKZO NOBEL ARGENTINA S.A.) e importador (RAMALUX S.A.).
- 11- **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Prorrógase la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 de 27 de diciembre de 2006, a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (LULEMUU S.R.L.) e importador (SOCIEDAD ANÓNIMA MOLINOS ARROCEROS NACIONALES (SAMAN).
- 11- **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Prorrógase la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 de 27 de diciembre de 2006, a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (ALGABO S.A.) e importador (NUEVO SOL LTDA.).
- 11- **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 de 27 de diciembre de 2006, a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (WELLINGTON FOOD S.A.) e importador (DALFAMAR S.A.).
- 11- **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Prorrógase la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 de 27 de diciembre de 2006, a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (MOLINOCANUELAS S.A.C.I.F.I.A.) e importador (MOLINO CAÑUELAS URUGUAY S.A.).
- 11- **Decreto 141/022.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Dispónese que la distribución de los trabajadores médicos de la



- Institución Casa de Galicia se realizará de acuerdo a los criterios de proporcionalidad resultantes del acuerdo arribado en el Consejo de Salarios Grupo N° 15 "Servicios de Salud y Anexos" "Salud General" del 8 de abril de 2022.
- 11- **Decreto 142/022.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Dispónese que la distribución de los trabajadores no médicos de la institución Casa de Galicia se realizará de acuerdo a los criterios de proporcionalidad resultantes del acuerdo arribado en el Consejo de Salarios Grupo N° 15 "Servicios de Salud y Anexos" "Salud General" del 1° de abril de 2022.
- 11- **Resolución 5.582/021.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Designase en la función de Sub Directora del Centro Departamental de Rivera, a la Dra. Lohana Verona Ferix Montecoral.
- 11- **Resolución 5.583/021.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Créase en la estructura salarial de ASSE, una tercera función de Adjunto a la Dirección del Centro Departamental de Rivera.
- 11- **Resolución 5.612/021.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Dispónese la creación en la estructura organizativa del SAME 105, las dependencias que se determinan.
- 11- **Resolución 5.615/021.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Créase en la Estructura Salarial de ASSE la función de Asistente Administrativo de la Dirección de Salud de Niñez y Adolescencia a la función de Asistente de Director del Directorio.
- 11- **Notificación 194/022.** (Dirección de Tránsito). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.
- 11- **Resolución 606/022.** (Intendencia de Río Negro). Promúlgase el Decreto Departamental 51/2022 de fecha 22 de abril de 2022, que concede anuencia para disponer medidas cautelares en situaciones que se han detectado en el proceso de revisión del Plan de Ordenamiento Territorial vigente y en proceso, así como de sus directrices con relación a la ciudad de Young y las localidades de Nuevo Berlín y San Javier.
- 12- **Acta Ordinaria 668.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Considérase la 668ª Sesión Ordinaria.
- 12- **Acta Ordinaria 670.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Considérase la 670ª Sesión Ordinaria.
- 12- **Acta Ordinaria 671.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Considérase la 671ª Sesión Ordinaria.
- 12- **Acta Ordinaria 673.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Considérase la 673ª Sesión Ordinaria.
- 12- **Resolución 5.617/021.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia a la función de Adjunto a la Dirección de la Región Sur, presentada por el Sr. Amaury Dixie Buela Montelongo.
- 12- **Resolución 403/022.** (Intendencia de Colonia). Promúlgase el Decreto Departamental 013/022, que aprueba el proyecto de decreto por el que se autoriza a la Intendencia de Colonia, la suscripción del Contrato Plan + Colonia.
- 12- **Resolución 282/022.** (Dirección de Tránsito). Aplícase al propietario del vehículo cuya matrícula se detalla, la multa dispuesta en base a la infracción constatada.
- 12- **Resolución 285/022.** (Dirección de Tránsito). Aplícase al propietario del vehículo cuya matrícula se detalla, la multa dispuesta en base a la infracción constatada.
- 12- **Notificación S/n.** (Servicio de Convivencia Departamental). Notifícase a Luis Raúl Santos Schirone, la aplicación de la multa que se determina por corte de ramas de un árbol perteneciente al ornato público.
- 12- **Notificación S/n.** (Servicio de Convivencia Departamental). Notifícase a Sosa Correa Dionisio, la aplicación de la multa que se determina por falta de carné de salud de un empleado del quiosco de alimentos ubicado en Dr. Pablo de María esquina Dr. Luis Piera.
- 12- **Resolución S/n.** (Servicio de Convivencia Departamental). Aplícase la multa que se determina a Leonardo Federico Eyras Molinari por constatar que el vehículo matrícula SAD 9141 se encontraba estacionado en lugar no autorizado.
- 13- **Decreto 148/022.** (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Adóptanse los "Requisitos Zoonosológicos de los Estados Partes para la importación de cerdos domésticos con finalidad de animal de compañía", así como el "Modelo de Certificado Veterinario Internacional", aprobados por la Resolución MERCOSUR/GMC N° 21/20 de 26 de enero de 2021.
- 13- **Decreto 149/022.** (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Adóptanse los "Requisitos Zoonosológicos de los Estados Partes para la importación de aves en calidad de animal de compañía", así como el "Modelo de Certificado Veterinario Internacional", aprobados por la Resolución MERCOSUR/GMC N° 20/20, de 26 de enero de 2021.
- 13- **Decreto 150/022.** (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Dispónese que las deudas de los productores granjeros, en actividad o no, con el BPS por concepto de aportes patronales a la seguridad social, originadas con anterioridad al 30 de junio de 2002 y las originadas y exigibles con posterioridad, hasta el 13 de setiembre de 2019, podrán ser abatidas o canceladas hasta la suma equivalente a 1.000 U.R., por productor.
- 13- **Decreto 145/022.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Designase para ser expropiado por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), la fracción del inmueble empadronado con el N° 754 (p) ubicado en la Localidad Catastral Chacras, departamento de Paysandú.
- 13- **Decreto 146/022.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Designase para ser expropiado por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), la fracción del inmueble empadronado con el N° 2641 (p) ubicado en la 2ª Sección Catastral del departamento de San José.
- 13- **Resolución 95/022.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Otórgase a la empresa COSTA PALMERAS S.A., el título minero Concesión para Explotar sobre un yacimiento de granito negro, ubicado en los padrones que se determinan de la 5ª Sección Catastral del departamento de San José.
- 13- **Resolución 96/022.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Otórgase al Sr. Néstor Germán Recalde Fernández el título minero Concesión para Explotar sobre un yacimiento de balasto, tosca y piedra bruta ubicado en el predio padrón 11875 (p) de la 2ª Sección Catastral del departamento de Cerro Largo.
- 13- **Resolución 97/022.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Otórgase a DAMCON S.A. el título minero Concesión para Explotar sobre un yacimiento de balasto y tosca ubicado en el predio padrón 9466 de la 4ª Sección Catastral del departamento de Canelones.

- 13- **Resolución 107/022.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Apruébase la transformación de la empresa unipersonal “Del Castillo Bentancur Zelmira Manuela”, titular de la señal de televisión Canal 11 Punta del Este, departamento de Maldonado, a “Canal 11 Punta del Este Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S)”.
- 13- **Resolución 108/022.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Apruébase la cesión de la totalidad de las cuotas sociales de SUAVAR LTDA., titular de la autorización de prestación del servicio de radiodifusión en la ciudad de Santa Lucía, departamento de Canelones utilizando la frecuencia 90.1 MHZ CX 212.
- 13- **Decreto 144/022.** (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Exceptúase de la limitación dispuesta por el art. 105 del Decreto-Ley Especial N° 7, de 23 de diciembre de 1983, a las retribuciones de aquellos funcionarios que efectivamente realizan la función de Ayudante de Obra de la Dirección Nacional de Vialidad, Dirección Nacional de Arquitectura y Dirección General de Secretaría del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, los cuales deben prestar tareas en la propia obra a la que fueron asignados o en sus correspondientes laboratorios.
- 13- **Decreto 147/022.** (Ministerio de Salud Pública). Incorpórase al ordenamiento jurídico nacional la Resolución GMC N° 09/08 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR, por la que se aprobaron los “PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS DE INSPECCIÓN SANITARIA EN EMBARCACIONES QUE NAVEGAN POR LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR” (DEROGACIÓN DE LA RES. GMC N° 06/03), y derógame el Decreto 569/003, de 24 de diciembre de 2003.
- 13- **Acta Ordinaria 674.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Considérase la 674ª Sesión Ordinaria.
- 13- **Resolución S/n.** (Intendencia de Cerro Largo). Promúlgase el Decreto Departamental 08/2022 que sanciona definitivamente el Decreto Departamental 02/2022, que autoriza a aceptar la donación ofrecida por la Embajada de Japón en la República Oriental del Uruguay, con el fin de contribuir a la construcción del Centro Integral de Programas Sociales en Río Branco.
- 13- **Resolución S/n.** (Servicio de Convivencia Departamental). Aplícase la multa que se determina al Sr. Oscar Washington Arias Dorado, por transportar alimentos sin habilitación del Servicio de Regulación Alimentaria.
- 13- **Resolución S/n.** (Servicio de Convivencia Departamental). Aplícase la multa que se determina a Hugo William López Galeano, por transportar alimentos sin habilitación del Servicio de Regulación Alimentaria.
- 17- **Resolución S/n.** (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Declárase la Emergencia Agropecuaria, por razones climáticas, para los rubros de ganadería y lechería, en los departamentos y seccionales policiales alcanzados por la declaración de emergencia agropecuaria efectuada por las Resoluciones Ministeriales que se determinan, por el plazo de 90 días.
- 17- **Resolución 98/022.** (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Inclúyese en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas, el yacimiento de piedra granítica, ubicado en el padrón 2.173 (p), de la 6ª Sección Catastral del departamento de Treinta y Tres, propiedad de la Sra. Iris Enriquetita Machado Suárez.
- 17- **Resolución 99/022.** (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Autorízase la reducción de área y ampliación del volumen del yacimiento de tosca, ubicado en el padrón 12.760 (p) de la 2ª Sección Catastral del departamento de Durazno, propiedad de los Sres. Félix Ortiz Galvan, Roberto Valoy, Cristina Elizabeth y Vilda Graciela Ortiz Paven.
- 17- **Resolución 100/022.** (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Autorízase la ampliación del área y la ampliación del volumen del yacimiento de tosca granítica, ubicado en el padrón 2.202 (p) de la 2ª Sección Catastral del departamento de Canelones, propiedad del Sr. Horacio Fábrica Bentancur.
- 17- **Resolución 101/022.** (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Desaféctase del Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas, al yacimiento de tosca, ubicado en el padrón 2.519 (p) de la 12ª Sección Catastral del departamento de Canelones, propiedad del Sr. Luis Roberto Lantean Reyes.
- 17- **Resolución 102/022.** (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Desaféctase del Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas al yacimiento de piedra triturada y basalto, ubicado en el padrón 15.373 (p) de la 9ª Sección Catastral del departamento de Tacuarembó, propiedad de la Sra. María Josefina Hugues Guerin.
- 17- **Resolución 103/022.** (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Autorízase la ampliación de material y de volumen del yacimiento de tosca, ubicado en el padrón 8.919 (p) de la 8ª Sección Catastral del departamento de Rivera, propiedad de la Sra. María Olga Pereira López.
- 17- **Resolución 104/022.** (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Desaféctase del Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas al yacimiento de arenisca y basalto, ubicado en el padrón 7.248 (p) de la 7ª Sección Catastral del departamento de Durazno, propiedad de la Sra. Olga Araujo Peña.
- 17- **Resolución 105/022.** (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Desaféctase del Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas al yacimiento de arenisca y basalto, ubicado en el padrón 8.342 (p) de la 7ª Sección Catastral del departamento de Durazno, propiedad del Sr. Francisco Landa.
- 17- **Resolución 106/022.** (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Desaféctase del Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas al yacimiento de arenisca y basalto (piedra triturada), ubicado en el padrón 11.340 (p) de la 7ª Sección Catastral del departamento de Durazno, propiedad del Sr. Walter Antonio Bentancor Andregnette.
- 17- **Acordada 8.141.** (Suprema Corte de Justicia). Declárase asueto el 5 de julio de cada año en virtud de tratarse del “Día del Trabajador Judicial”.
- 17- **Notificación 1.519/022.** (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase al propietario del vehículo cuya matrícula se determina, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.
- 17- **Notificación 1.520/022.** (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.
- 17- **Resolución 850/022.** (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.
- 17- **Resolución 851/022.** (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.
- 17- **Resolución 852/022.** (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

- 17- **Resolución 853/022.** (Centro de Gestión de Movilidad). Aplíquese a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.
- 17- **Resolución 856/022.** (Centro de Gestión de Movilidad). Aplíquese a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.
- 17- **Resolución 857/022.** (Centro de Gestión de Movilidad). Aplíquese a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.
- 17- **Resolución 858/022.** (Centro de Gestión de Movilidad). Aplíquese a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.
- 17- **Resolución 859/022.** (Centro de Gestión de Movilidad). Aplíquese a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.
- 17- **Resolución 860/022.** (Centro de Gestión de Movilidad). Aplíquese a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.
- 18- **Resolución S/n.** (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Rectifíquese el numeral 1° de la parte dispositiva de la Resolución Ministerial 420/022, de 11 de mayo de 2022.
- 18- **Decreto 151/022.** (Ministerio de Turismo). Suspéndese de forma excepcional, la obligación de las empresas de Transporte Turístico, de presentar garantía de funcionamiento ante el Ministerio de Turismo.
- 18- **Decreto 152/022.** (Ministerio de Turismo). Adecúanse exclusivamente por el período 1° de junio de 2022 a 31 de mayo de 2023, el monto de la garantía de funcionamiento de las agencias de viajes establecido en el art. 11 del Decreto 268/015, de 5 de octubre de 2015.
- 18- **Notificación 195/022.** (Dirección de Tránsito). Notifíquese a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.
- 18- **Notificación 196/022.** (Dirección de Tránsito). Notifíquese a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.
- 19- **Resolución S/n.** (Ministerio de Ambiente). Prorrógase la vigencia de la Resolución Ministerial 461/2020, de 15 de diciembre de 2020, hasta el 30 de abril de 2023 o hasta la aprobación del plan de manejo del área protegida denominada "Laguna Garzón".
- 19- **Resolución 447/022.** (Dirección General de Servicios Agrícolas). Modifíquese el numeral 1° literal e.4 y e.6, de la Resolución DGSA 137/022, de 9 de febrero de 2022.
- 19- **Resolución 5.584/021.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Designase en la función de Adjunta a la Dirección del Centro Departamental de Rivera a la Dra. Paola Beatriz Soutto Carballo.
- 19- **Resolución 5.593/021.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Dispónese el cese como Jefe del Departamento Administrativo del Centro de Salud Unión, perteneciente a la RAP Metropolitana, de la Sra. Adriana Ribero Vargas, contratada por Comisión de Apoyo.
- 19- **Resolución 5.616/021.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Designase en la función de Asistente en la Dirección de Salud de Niñez y Adolescencia, a la Sra. Claudia Zunino Olivera.
- 19- **Resolución 5.618/021.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Designase en la función de Adjunto a la Coordinación de la Región Norte de la RAP de Canelones, al Sr. Edgar Gabriel Miraballes Rodríguez.
- 19- **Resolución 5.619/021.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Apruébase el Memorandum de Entendimiento entre ASSE y Facultad de Medicina UDELAR.
- 19- **Resolución 5.621/021.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Dispónese la creación en la Unidad Ejecutora 105 de las funciones de Desarrollador Profesional y Analista en Bigdata.
- 19- **Resolución 5.624/021.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia a la función de Adjunta a la Dirección del Hospital Español a la Dra. Analía Mori Pereira.
- 19- **Resolución 315/022.** (Dirección de Tránsito). Aplíquese a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.
- 20- **Decreto 153/022.** (Consejo de Ministros). Dispónese que el "Régimen de contratación de los beneficiarios del Programa Oportunidad Laboral y sus pautas de ejecución" aprobado por el Decreto 164/021, de 1 de junio de 2021, será aplicable al Programa creado por Ley 19.952, de 20 de mayo de 2021, con las modificaciones introducidas por la Ley 20.025, de fecha 31 de marzo de 2022.
- 20- **Resolución 109/022.** (Ministerio del Interior). Desaféctase del MGAP y aféctase al Ministerio del Interior, a título gratuito, el inmueble que se determina, ubicado en la zona rural de la 4ª Sección Catastral del departamento de Tacuarembó.
- 20- **Decreto 154/022.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Fijase la franquicia adicional, establecida en el art. 14, de la Decisión 53/2008 del Consejo del Mercado Común del MERCOSUR, puesta en vigencia por el Decreto 139/014, de 19 de mayo de 2014, por el plazo de 90 (noventa) días, contado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma.
- 20- **Decreto 155/022.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Sustitúyese el art. 3° del Decreto 138/020, de 29 de abril de 2020.
- 20- **Decreto 156/022.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Sustitúyese el acápite del inciso primero del art. 3° del Decreto 329/016, de 13 de octubre de 2016.
- 20- **Resolución 655/022.** (Dirección General Impositiva - DGI). IRPF - Se prorroga hasta el 31 de octubre de 2022, el plazo para la presentación del original de la declaración jurada prevista en el segundo inciso del artículo 39° del Decreto N° 148/007 de 26 de abril de 2007.
- 20- **Resolución 110/022.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Apruébase el proyecto de Estatuto de la "LA CAJA DE AUXILIO O SEGURO CONVENCIONAL DE ENFERMEDAD DEL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA (CASCEBNA)".
- 20- **Acordada 8.142.** (Suprema Corte de Justicia). Reglaméntase la actividad prevista en el art. 100 del Código de la Niñez y la Adolescencia.
- 20- **Resolución 4.870/021.** (Intendencia de Montevideo). Promúlgase el Decreto 37.906 por el que se faculta al Ejecutivo Departamental para aplicar medidas cautelares a los padrones que se determinan.

- 20- **Resolución S/n.** (Servicio de Convivencia Departamental). Aplícase la multa que se determina al Sr. Walter Álvarez León por transportar alimentos sin habilitación del Servicio de Regulación Alimentaria.
- 20- **Resolución S/n.** (Servicio de Convivencia Departamental). Aplícase la multa que se determina a Finesa Trading S.A. por transportar alimentos sin habilitación del Servicio de Regulación Alimentaria.
- 23- **Ley 20.032.** (Ministerio de Relaciones Exteriores). Apruébase el Memorando de Cooperación entre el Ministerio de Desarrollo Social de la República Oriental del Uruguay y el Ministerio de Acción Social, Familia y Promoción de la Mujer de la República de Angola.
- 23- **Resolución 2.521/021.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Yanela María Castelvi Valdez como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de Paysandú, a partir del 13 de julio de 2021.
- 23- **Resolución 2.531/021.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. Juan Ignacio Rodríguez Mato como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental de Florida, a partir del 16 de julio de 2021.
- 23- **Acordada 8.143.** (Suprema Corte de Justicia). Sustitúyese el art. 3 de la Acordada 7.086 de 24 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el art. 1º de la Acordada 7.312 de 29 de noviembre de 1996.
- 23- **Notificación 1.521/022.** (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.
- 23- **Notificación 1.522/022.** (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.
- 23- **Resolución S/n.** (Servicio de Convivencia Departamental). Aplícase la multa que se determina a Paulo Kahrs por transportar alimentos sin habilitación del Servicio de Regulación Alimentaria.
- 23- **Resolución S/n.** (Servicio de Convivencia Departamental). Aplícase la multa que se determina a Carlos Francia por transportar alimentos sin habilitación del Servicio de Regulación Alimentaria.
- 24- **Resolución S/n.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Déjanse sin efecto las Resoluciones Ministeriales que se determinan.
- 24- **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Prorrógase la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 de 27 de diciembre de 2006, a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (UNILEVER ARGENTINA S.A.) e importador (UNILEVER URUGUAY S.C.C.A.).
- 24- **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 de 27 de diciembre de 2006, a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (PROKRETE ARGENTINA S.A.) e importador (IMPERPLAST S.R.L.).
- 24- **Circular 2.403.** (Banco Central del Uruguay - BCU). Remuneración de Encaje en Moneda Extranjera.
- 24- Resolución 90/022. (Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua - URSEA). Dispónese que para la determinación de valor de la Unidad Indexada en el caso de pagos, y de la determinación de la fecha de pago, se seguirán los criterios que se establecen.
- 24- **Notificación 197/022.** (Dirección de Tránsito). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.
- 24- **Notificación 198/022.** (Dirección de Tránsito). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.
- 24- **Resolución 4.809/022.** (Intendencia de Maldonado). Reglaméntase la aplicación del artículo 48 del Decreto Departamental 3.866/2010.
- 24- **Resolución S/n.** (Servicio de Convivencia Departamental). Aplícase la multa que se determina a Ocaño Virginia Yoselin por transportar alimentos sin habilitación del Servicio de Regulación Alimentaria.
- 25- **Resolución 116/022.** (Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua - URSEA). Modifícase la Resolución de Ursea 378/017 de fecha 20 de diciembre de 2017.
- 25- **Resolución 282/022.** (Intendencia de Colonia). Promúlgase el Decreto Departamental 005/2022, que designa con el nombre de René Ramírez, la calle que se determina de la localidad de Colonia, barrio El General.
- 25- **Resolución 317/022.** (Intendencia de Colonia). Promúlgase el Decreto Departamental 010/2022, que designa con el nombre de Damacio Caquías, la calle que se determina de la localidad de Colonia del Sacramento.
- 26- **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 de 27 de diciembre de 2006, a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (PRINCZ S.A.C.I.F.el.) e importador (MIRALL S.A.).
- 26- **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 de 27 de diciembre de 2006, a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (PHIBRO ANIMAL HEALTH DE ARGENTINA S.R.L.) e importador (PHIBRO ANIMAL HEALTH URUGUAY SRL.).
- 26- **Resolución 318/022.** (Intendencia de Colonia). Promúlgase el Decreto Departamental 011/2022, que designa con el nombre de Victoriano Alfredo Sarachu Oneto, la calle que se determina de la localidad de Carmelo.
- 26- **Resolución 323/022.** (Intendencia de Colonia). Promúlgase el Decreto Departamental 012/2022, que designa con el nombre de Enzo Vidal Hernández "Coco", la calle que se determina de la localidad de Colonia.
- 27- **Resolución 113/022.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Procédese al cierre de la investigación sustanciada en el expediente 20218-2-0000969 (acordonado 2020-8-2-0001450) del Área Comercio de la Dirección Nacional de Industrias del MIEM, con fijación de los derechos antidumping que se determinan.
- 27- **Resolución 112/022.** (Ministerio de Educación y Cultura). Declárase Monumento Histórico Nacional el "Complejo Cultural Politeama Teatro Atahualpa del Cioppo" - ex Teatro Politeama -, sito en la calle Tomás Berreta N° 312, padrón 687, de la ciudad de Canelones, departamento de Canelones.

- 27- **Resolución 1.159/022.** (Intendencia de San José). Designanse, con los nombres que se determinan, a las vías de tránsito que se especifican, todas de la Ciudad de San José de Mayo.
- 30- **Decreto 160/022.** (Consejo de Ministros). Créase, en el ámbito de la Infraestructura de Datos Espaciales, el Sistema Único de Direcciones (Sistema de Direcciones).
- 30- **Decreto 157/022.** (Ministerio del Interior). Apruébase la Política Nacional de Inteligencia.
- 30- **Decreto 162/022.** (Ministerio del Interior). Sustitúyese el inciso tercero del art. 65 del Decreto 01/016, de 4 de enero de 2016, relativo a los casos de sometimiento a la Justicia Penal de un funcionario policial.
- 30- **Decreto 163/022.** (Ministerio del Interior). Sustitúyese la redacción del art. 5° del Decreto 382/999, de 7 de diciembre de 1999, por el cual se actualizó y adecuó el Decreto 630/980, de 2 de diciembre de 1980, relativo a las normas que regulan el sistema de expedición de los denominados "Certificados de Habilitación Policial", denominado en la actualidad "Certificado de Antecedentes Judiciales".
- 30- **Decreto 164/022.** (Ministerio del Interior). Dispónese que las Instituciones de Intermediación Financiera públicas y privadas de todo el territorio nacional, que dispensen dinero mediante cajeros automáticos, deberán instalar sistemas de seguridad de entintado o sistemas inteligentes de neutralización de billetes.
- 30- **Decreto 158/022.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Sustitúyese el art. 2° del Decreto 520/007, de 27 de diciembre de 2007, en la redacción dada por el art. 2° del Decreto 443/021, de 29 de diciembre de 2021, relativo al régimen de liquidación del Impuesto Específico Interno (IMESI) aplicable a las bebidas.
- 30- **Decreto 165/022.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Fíjense los valores de la Unidad Reajutable (U.R.), de la Unidad Reajutable de Alquileres (U.R.A.) y del Índice General de los Precios del Consumo, correspondientes al mes de FEBRERO de 2022; y el coeficiente para el reajuste de los alquileres que se actualizan en el mes de MARZO de 2022.
- 30- **Decreto 166/022.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Fíjase la moneda en que los libros Diario e Inventario previstos por el art. 55 del Código de Comercio deberán ser mantenidos, atendiendo a la moneda funcional y a la moneda de presentación de sus estados financieros.
- 30- **Decreto 167/022.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Incorpóranse al ordenamiento jurídico interno las Decisiones Nos. 8/21, 11/21 y 12/21 del Consejo del Mercado Común del MERCOSUR.
- 30- **Decreto 168/022.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Fíjase el valor del Índice Medio del Incremento de los Precios de Venta de los Inmuebles Rurales (IMIPVIR) al 31 de marzo de 2022.
- 30- **Decreto 169/022.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Incorpórase al Anexo I del Decreto 48/022, de 31 de enero de 2022, la posición arancelaria que se determina.
- 30- **Decreto 170/022.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Fíjense los valores de la Unidad Reajutable (U.R.), de la Unidad Reajutable de Alquileres (U.R.A.) y del Índice General de los Precios del Consumo, correspondientes al mes de MARZO de 2022; y el coeficiente para el reajuste de los alquileres que se actualizan en el mes de ABRIL de 2022.
- 30- **Resolución N° 680/2022.** (Dirección General Impositiva - DGI). Fíjense, a partir del 1° de junio de 2022, los nuevos valores por kilo de venta al público de carne bovina y ovina y sus menudencias, a efectos de la percepción del IVA, así como el IVA que deben tributar quienes vendan al público el producido de la faena por ellos realizada de animales de su propiedad.
- 30- **Resolución N° 681/2022.** (Dirección General Impositiva - DGI). Dispónese que en los casos de faena a façon, autoabasto o cuando la planta de faena no abasteciera directamente a la carnicería o al establecimiento industrializador, los precios fictos por kilo, por el mes de junio de 2022, a efectos de la liquidación de los impuestos respectivos, son los que se determinan.
- 30- **Resolución N° 682/2022.** (Dirección General Impositiva - DGI). Fíjense a partir del 1° de junio de 2022, para los mataderos incluidos en la Resolución N° 194/006, para la faena asignada en la misma, los precios fictos e impuestos que se determinan, a efectos de lo dispuesto por los numerales 3° y 5° de la Resolución 451/985, para la modalidad de autoabasto.
- 30- **Resolución N° 683/2022.** (Dirección General Impositiva - DGI). Fíjense los valores fictos vigentes a partir del 1° de junio de 2022, aplicables al régimen de percepción del IVA, correspondiente a la comercialización de aves de las especies que se indican.
- 30- **Resolución S/n.** (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Autorízase a la empresa LUMARY S.A. (COLONIA EXPRESS) la realización de frecuencias especiales de pasajeros, en la línea Colonia - Buenos Aires - Colonia, mediante los buques "SUPERFERRY EXPRESS" y "COLONIA EXPRESS", durante el mes de junio de 2022.
- 30- **Decreto 159/022.** (Ministerio de Salud Pública). Créase la Mesa de Análisis de Incendios Forestales y Quemados a cielo abierto (MAIF) en el ámbito del Sistema Nacional de Emergencias (SINAE).
- 30- **Decreto 172/022.** (Ministerio de Salud Pública). Incorpórase el arancel que se determina para los servicios de controles no formales que realiza el Ministerio de Salud Pública, previstos en el art. 15.9.2 del Decreto 179/002, de 21 de mayo de 2002.
- 30- **Resolución 2.614/021.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Licenciado Pedro Fernando Bernachin Rosadilla como Técnico III Licenciado en Enfermería, perteneciente a la RAP de Tacuarembó, a partir del 12 de agosto de 2021.
- 30- **Resolución 5.012/022.** (Intendencia de Maldonado). Promúlgase el Decreto Departamental 4046/2022 que declara de Interés Departamental las actividades en el marco de la realización de las XI Jornadas Iberoamericanas de Financiación Local (XI-JIFL), a desarrollarse los días 6 y 7 de setiembre de 2022.
- 30- **Resolución 5.021/022.** (Intendencia de Maldonado). Promúlgase el Decreto Departamental 4047/2022 que autoriza la revisión parcial del "Plan de Ordenamiento Territorial del Eje Aparicio Saravia", prevista en el art. 33° del Decreto Departamental 3911/2012.
- 30- **Notificación 1.523/022.** (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.
- 30- **Notificación 1.524/022.** (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.
- 30- **Notificación 1.525/022.** (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se

- determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.
- 30- **Notificación 1.526/022.** (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.
- 30- **Notificación 1.527/022.** (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.
- 30- **Notificación 1.528/022.** (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.
- 30- **Notificación 1.529/022.** (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.
- 30- **Resolución 861/022.** (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.
- 30- **Resolución 862/022.** (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.
- 30- **Resolución 863/022.** (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.
- 30- **Resolución 864/022.** (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.
- 30- **Resolución 865/022.** (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.
- 30- **Resolución 866/022.** (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.
- 30- **Resolución 867/022.** (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.
- 30- **Resolución 868/022.** (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.
- 30- **Resolución 869/022.** (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.
- 30- **Resolución 870/022.** (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase al propietario del vehículo cuya matrícula se detalla, la multa dispuesta en base a la infracción constatada.
- 30- **Resolución 871/022.** (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase al propietario del vehículo cuya matrícula se detalla, la multa dispuesta en base a la infracción constatada.
- 30- **Resolución 872/022.** (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase al propietario del vehículo cuya matrícula se detalla, la multa dispuesta en base a la infracción constatada.
- 30- **Resolución 873/022.** (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase al propietario del vehículo cuya matrícula se detalla, la multa dispuesta en base a la infracción constatada.
- 30- **Resolución 874/022.** (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase al propietario del vehículo cuya matrícula se detalla, la multa dispuesta en base a la infracción constatada.
- 30- **Notificación S/n.** (Servicio de Convivencia Departamental). Notifícase que la Intendencia de Montevideo promoverá la clausura definitiva del establecimiento con destino a pensión, sito en Asunción 1323, por ausencia de habilitaciones y deficiencias graves de conservación, mantenimiento e higiene.
- 30- **Resolución 194/022.** (Intendencia de Tacuarembó). Cométese a la Oficina Legal, la notificación personal y emplazamiento por edictos a los propietarios y/o poseedores, y/o sucesores y/o ocupantes a cualquier título, del padrón 355 manzana 92 de la localidad de San Gregorio de Polanco, con motivo de su expropiación para la realización de la continuación de la rambla costera.
- 31- **Resolución 119/022.** (Consejo de Ministros). Autorízase al Ministro del Interior a subdelegar en la Dirección Nacional de Asistencia y Seguridad Social Policial, la potestad de reconocer el derecho a retiro o a pensión según corresponda, disponer pases a situación de retiro y otorgar jubilaciones y pensiones respecto de todas las jerarquías del escalafón policial.
- 31- **Decreto 174/022.** (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Adóptanse los "Requisitos Zoonosanitarios de los Estados Partes para la importación de aves cautivas (silvestres u ornamentales)", así como el "Modelo de Certificado Veterinario Internacional", aprobados por la Resolución MERCOSUR/GMC N° 19/20, de 26 de enero de 2021.
- 31- **Decreto 175/022.** (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Regláméntase la certificación de los productos agropecuarios orgánicos, de la acuicultura orgánica y la producción integrada.
- 31- **Decreto 171/022.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Incorpórase al Derecho interno, la Resolución del Grupo Mercado N° 26/19 relativa a las "Disposiciones sobre el Servicio Móvil Marítimo en la Banda de VHF (Modificación de la Resolución GMC N° 30/98)".
- 31- **Resolución 114/022.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Dispónese la extinción anticipada de la Reserva Minera que rige respecto del área comprendida por el padrón 6266, del departamento de Treinta y Tres.
- 31- **Resolución 118/022.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Revócase la autorización otorgada al Sr. Edwards Daniel Moris Satucha para la prestación del servicio de radiodifusión, que opera en la frecuencia 1530 KHz, de la ciudad de Nueva Palmira, departamento de Colonia.
- 31- **Decreto 176/022.** (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Exceptúase de la limitación dispuesta por el art. 105 de la Ley Especial 7, de 23 de diciembre de 1983, a las retribuciones que perciban hasta veinte integrantes de los Órganos de Control del Ministerio de Transporte y Obras Públicas que se determinan.
- 31- **Resolución 115/022.** (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Inclúyese en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas el yacimiento de balasto y tosca ubicado en el padrón 64.994 (p) de la 4ª Sección Catastral del departamento de Canelones, propiedad del Sr. Juan José Delgado Ramos.
- 31- **Resolución 116/022.** (Ministerio de Transporte y Obras Públicas).

- Inclúyese en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas al yacimiento de tosca, piedra bruta y piedra partida ubicado en el padrón 5.674 (p) de la 4ª Sección Catastral del departamento de Florida, propiedad del Sr. Manuel Luciano Dotti Ortiz.
- 31- **Resolución 117/022.** (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Inclúyese en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas al yacimiento de piedra y tosca ubicado en el padrón 10.998 (p), de la 6ª Sección Catastral del departamento de Tacuarembó, propiedad del Sr. Roberto Iván Rodríguez González.
- 31- **Resolución 120/022.** (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Inclúyese en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas el yacimiento de tosca y piedra bruta, ubicado en el padrón 18.739 (p), de la 4ª Sección Catastral del departamento de Florida, propiedad de Pablo Nicolás Villazan Dotti.
- 31- **Decreto 173/022.** (Ministerio de Salud Pública). Incorpórase al ordenamiento jurídico nacional la Resolución GMC N° 02/21 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR, por la cual se aprobaron los “Criterios Mínimos para la Aplicación de Análisis de Riesgo de la Clasificación de Deficiencias en Buenas Prácticas de Fabricación de Medicamentos”.
- 31- **Notificación 199/022.** (Dirección de Tránsito). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.
- 31- **Notificación 200/022.** (Dirección de Tránsito). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.
- 31- **Resolución 2.040/022.** (Intendencia de Montevideo). Promúlgase el Decreto Departamental 38.015 que designa con el nombre Flor de María Rodríguez de Ayestarán, a la calle que se determina.
- 31- **Resolución 875/022.** (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.
- 31- **Resolución 876/022.** (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.
- 31- **Resolución 877/022.** (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.
- 31- **Resolución 878/022.** (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.
- 31- **Resolución 879/022.** (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase al propietario del vehículo cuya matrícula se detalla, la multa dispuesta en base a la infracción constatada.
- 31- **Resolución 880/022.** (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.
- 31- **Resolución 881/022.** (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.
- 31- **Resolución 882/022.** (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.
- 31- **Resolución 883/022.** (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

